



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 3/2025

FECHA: 21 de enero de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Más, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2025.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2024, POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.382.323,76 €. APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230 de fecha 29 de noviembre de 2024, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo de Alicante del año 2024, por concesión de Suplementos de Créditos por importe de 1.382.323,76 € y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Recursos Humanos y Organización

3. APROBACIÓN DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (CONVOCATORIA ETRAME/2023/7/03).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 de la Dirección General de Empleo y Formación, se concede al Excmo. Ayuntamiento de Alicante una subvención de 76.500 €, destinada a la contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de la "CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL PROGRAMA ETRAME "AVALEM CAPACITATS". ETRAME/2023/7/03, Código de proyecto municipal 2023-3-25-4", con una previsión de coste de 59.388,30 €, para la contratación de 3 auxiliares de servicio a jornada completa, durante el periodo comprendido entre el 1/10/2023 y el 30/06/2024..

Finalizado el periodo de contratación del citado personal, se presenta el 26 de agosto de 2024 en la Sede electrónica de Labora, certificación justificativa de la subvención por importe de 56.447,11 €. En base a ella, el 23 de septiembre de 2024, LABORA emite requerimiento para subsanar dicha justificación, al comprobar que el coste justificado no coincide con los cálculos efectuados por la Dirección Territorial, al haber incorporado como gastos justificativos el periodo de incapacidad laboral temporal de una de las trabajadoras, resultando dicho periodo no subvencionable conforme al artículo 5.4 de la ORDEN 4/2023, de 24 de mayo de 2023, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que

establecen las bases reguladoras y se convoca para el ejercicio 2023 el “Programa de contratación de personas desempleadas con trastorno mental grave o problemas de salud mental grave”. A este respecto, el 7 de octubre de 2024 se presenta en la Sede electrónica de Labora, subsanación de la certificación justificativa por importe de 56.198,07 €.

El 11 de diciembre de 2024 se recibe en Registro General resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante de fecha 22 de octubre de 2024, mediante la que se reconoce la obligación y se propone el pago por importe de 56.198,07 €, minorando la subvención concedida en la cantidad de 20.301,93 €.

Vistos los antecedentes y la documentación justificativa, procede minorar la citada subvención en el importe indicado en la resolución de la Dirección Territorial de Empleo de fecha 22 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de lo establecido en el art.127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la minoración de la subvención, concedida al Ayuntamiento de Alicante mediante Resolución de fecha 10 de agosto de 2023 de la Dirección General e Empleo y Formación, por importe total de 20.301,93 euros (Convocatoria ETRAME/2023/7/03), en la aplicación de ingresos “45102 de Organismos Autónomos y Agencias de la CA”, código de proyecto 2023 3 25 4 1.

Segundo.- Notificar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, comercio y trabajo de Alicante mediante registro de la misma en el Registro Telemático de la Generalitat y comunicar a la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y al Departamento de Organización y Gestión de Recursos Humanos y a la Tesorería e Intervención Municipal.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE VARIOS FUNCIONARIOS PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS. EXPTE. RHNP2024000338.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por

las que solicitan los nombramientos de tres funcionario/as en una plaza de Administrativo/a, una plaza de Delineante y una plaza de Técnico/a Administración General .

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente las siguientes plazas vacantes referidas anteriormente:

Administrativo/a
número plaza **2303001016**
ID: 2244

Delineante
número de plaza **3103003005**
ID: 1928

Técnico/a de Administración General.
Número de plaza **2101001022**
ID: 1802

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir las plazas mencionadas:

-**Administrativo/a**, convocatoria número 12 de la OEP 2019 y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María del Carmen Serrano Cobos.

-**Técnico/a de Administración General**, convocatoria n.º 13, de la OEP 2019, turno estabilización y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Eva María Ruiz Ortega.

- **Delineante**, convocatoria n.º 37, de la OEP 2022 y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Natalia Belda Ruiz.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar los nombramientos correspondientes al empleo de Administrativo/a, en el artículo **10 1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el**

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, al de Técnico/a de Administración General, contemplados en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento provisional por mejora de empleo, y el nombramiento correspondiente a Delineante en el supuesto contemplado en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, todo ello atendiendo a las limitaciones temporales establecidas en la mismas normas legales.

Estos nombramientos suponen un coste total de 128.935,73 euros hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ADMINISTRATIVO/A (C1)
2303001016

25-934-12003	Salario Base Grupo C1 GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	12.736,39 Euros.
25-934-12100	Complemento Destino GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	5.652,91 Euros.
25-934-12101	Complemento Específico GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	7.270,20 Euros.
25-934-150	Productividad GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	1.849,68 Euros.
25-934-16000	Seguridad Social GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	9.092,72 Euros.
IMPORTE TOTAL		36.601,90 Euros

TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1)
2101001022

25-920-12003	Salario Base Grupo A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	18.903,37 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.346,23 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.872,67 Euros.

25-920-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.867,16 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL	13.879,04 Euros.
IMPORTE TOTAL		55.868,47 Euros

DELINEANTE (C1)
3103003005

25-920-12003	Salario Base Grupo A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.789,98 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.974,47 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.799,32 Euros.
25-920-150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.842,83 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.058,76 Euros.
IMPORTE TOTAL		36.465,36 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de los siguientes funcionarios/as en las plazas que se relacionan:

- **Administrativo/a** número plaza 2303001016 ID: 2244, en la modalidad establecida por **el artículo 10 1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

- **Técnico/a de Administración General** Número de plaza 2101001022 ID: 1802, contemplados en el artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento provisional por mejora de empleo .

- **Delineante** número de plaza 3103003005 ID: 1928, en la modalidad establecida por el art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en la modalidad 10 1 a), atendiendo a las limitaciones temporales establecidas en las normas citadas.

Segundo. Llevar a cabo los siguientes nombramientos:

Administrativo/a: Nombrar a Dña. María del Carmen Serrano Cobos, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 12, de la OEP 2019 de Administrativo, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Técnico/a de Administración General: Nombrar a Dña. Eva María Ruiz Ortega, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 13, de la OEP 2019 de Técnico de Administración General, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Delineante: Nombrar a Dña. Natalia Belda Ruiz, como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 37, de la OEP 2022 de Delineante, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL. EXPTE. RHNP2024000374.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Departamento de Sanidad en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Auxiliar en Sanidad Ambiental.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Técnico Auxiliar en Sanidad Ambiental que corresponde a la plaza nº **3103006003** con ID 2024:**1320**.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnico Auxiliar en Sanidad Ambiental, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 511 (Libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Sefora Guedea Cabrera.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICO AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL(C1)
3103006003

25-311-12003	Salario Base Grupo C1 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	12.736,39 Euros
25-311-12100	Complemento de Destino PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	5.652,91 Euros
25-311-12101	Complemento Específico PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	6.475,67 Euros
25-311-150	Productividad PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	1.792,90 Euros
25-311-1600	Seguridad Social PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	8.811,26 Euros
IMPORTE TOTAL		35.469,13 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Técnico Auxiliar en Sanidad Ambiental con n.º de plaza 3103006003 con ID 2024:1320, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a D^a Sefora Guedea Cabrera como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de Libre de la convocatoria n.º 511 de la OEP 2022 de Técnico Auxiliar en Sanidad Ambiental, para el Departamento de Sanidad.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Departamento de Sanidad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

6. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA “EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES USOS DE LA MADERA”. Expt. 42/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación de la “EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN PRELABORAL, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN LAS ESPECIALIDADES DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS LIGEROS Y BICICLETAS, Y CARPINTERÍA Y DIFERENTES

USOS DE LA MADERA”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó la aprobación de la segunda prórroga de dicho contrato, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**.

Habiéndose detectado en dicho acuerdo de prórroga un error material, procede corregirlo de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido,

Donde dice:

“.../...”

*Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (57.063,35€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-22701 del Presupuesto Municipal del 2025, obrando en el expediente el documento contable Rc.*

Debe decir:

“.../...”

*Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (57.063,35€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2312-2279918 del Presupuesto Municipal del 2025, obrando en el expediente el documento contable Rc....”*

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

Tercero.- Comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE 25 UNIDADES DE MICROSTATION SELECT Y 1 UNIDAD DEL SOFTWARE OPENSITE DESIGNER PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024-2026”. EXP. 95/24. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2024 se aprobó la adjudicación del expediente epigrafiado.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar los acuerdos tercero y cuarto adoptados por la de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2024, en el siguiente sentido:

- **donde dice** “NIF nº N0072487B”
- **debe decir** “IE9729353D”.

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, y comunicárselo a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a sus efectos.

8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 120/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la convocatoria del expediente epigrafiado, utilizando un varios criterios para la adjudicación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, se han detectado un errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 20 de enero de 2025, a las 13:00 horas. Con fecha 15 de enero de 2025 se procedió a publicar en el Perfil del Contratante un anuncio de suspensión de la licitación. Hasta el momento de la suspensión del procedimiento, no se había presentado ninguna proposición.

Cuando el órgano gestor (Servicio de Mantenimiento e Infraestructuras) remitió la documentación al Servicio de Contratación para tramitar el expediente anteriormente referido, aportó la documentación denominada “Criterios de adjudicación”, estableciendo en el criterio de adjudicación número 5 lo siguiente:

“CRITERIO NÚMERO 5 INCREMENTO DEL EQUIPO TÉCNICO OBLIGATORIO (máximo 10 puntos). “Se admitirá la mejora del Equipo Técnico que se ha establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas mediante la incorporación como asesor a la DF y al Ayuntamiento, durante el proceso de ejecución de la estructura del edificio, de Técnico Superior (Arquitecto o máster equivalente o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o máster equivalente) especialista en cálculo de estructuras con experiencia en la materia, estableciéndose la siguiente puntuación:

- *Experiencia en el cálculo de la estructura de al menos 1 edificio de características similares a las de Proyecto que salve luces iguales o superiores a 40 m.....5 puntos.*
- *Experiencia en el cálculo de la estructura de al menos 1 edificio de características similares a las de Proyecto que salve luces iguales o superiores a **40m**..... 10 puntos.”*

El contenido de este documento se integró y forma parte de la cláusula número 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obra en el expediente informe del Técnico Especialista y Adjunto a la Jefatura del Servicio, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 15 de enero de 2025, en el que pone de manifiesto que **se ha producido un error en el criterio de adjudicación número 5 que debería decir:**

“CRITERIO 5. INCREMENTO DEL EQUIPO TÉCNICO OBLIGATORIO (máximo 10 puntos) Se admitirá la mejora del Equipo Técnico que se ha establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas mediante la incorporación como asesor a la DF y al Ayuntamiento, durante el proceso de ejecución de la estructura del edificio, de Técnico Superior (Arquitecto o máster equivalente o Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o máster equivalente) especialista en cálculo de estructuras con experiencia en la materia, estableciéndose la siguiente puntuación:

- *Experiencia en el cálculo de la estructura de al menos 1 edificio de características similares a las de Proyecto que salve luces iguales o superiores a 40 m.....5 puntos.*
- *Experiencia en el cálculo de la estructura de al menos 1 edificio de características similares a las de Proyecto que salve luces iguales o superiores a **50 m**.....10 puntos”.*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Las rectificaciones propuestas se consideran significativas a efectos de lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por lo que procede ampliar el plazo inicial de presentación de proposiciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar la suspensión del plazo de presentación de proposiciones publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de enero de 2025.

Segundo.- Aprobar la rectificación del error detectado en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2025, y ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 27 de enero de 2025.

Cuarto.- Publicar y comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS” LOTE 2: “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”. (EXPTE 54/20 LOTE 2 CNDG2024000111).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS” LOTE 2: “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”**, a favor de **D^a. Laura Cruz Gómez y D^a. Bárbara Senia Requena UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, en anagrama **“UTE ASESORÍA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD”**, con N.I.F. nº **U-02942340**, por la cantidad de **55.611,59 €**, I.V.A. exento, por un plazo de ejecución de **DOS (2) AÑOS**, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con posibilidad de **UNA (1)** prórroga de **UN (1)** año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 15 de julio de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 15 de julio de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.780,50 €, con número de referencia 0088000273 31.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Pilar Carreto Sánchez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a D^a. Laura Cruz Gómez y D^a. Bárbara Senia Requena UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, en anagrama “UTE ASESORÍA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD”, con N.I.F. nº U-02942340, la garantía definitiva, por importe de 2.780,50 €, según carta de pago número de referencia 0088000273 31 de fecha 22 de diciembre de 2020, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS” LOTE 2: “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORA SEXUAL Y DE PSICOAFECTIVIDAD PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS” LOTE 3: “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA TRASTORNOS CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”. (EXPTE 54/20 LOTE 3 CNDG2024000098).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 30 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS” LOTE 3: “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA TRASTORNOS CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”, a favor de ROSARIO HERNÁNDEZ

CORRAL y ASOCIACIÓN LABOR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con N.I.F. nº **U-02986321**, por la cantidad de **53.341,73 €**, I.V.A. exento, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de julio de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 16 de julio de 2024.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.667,08 €, con número de referencia 0088000278 86.

Con fecha 3 de septiembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, suscrita por Dña. Pilar Carreto Sánchez, como Responsable del Contrato, y por Dña. Rosario Hernández Corral, en representación de la empresa contratista, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 4 de diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato, Dña. Pilar Carreto Sánchez, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a **ROSARIO HERNÁNDEZ CORRAL y ASOCIACIÓN LABOR, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982**, con N.I.F. nº **U-02986321**, la garantía definitiva, por importe de **2.667,08 €**, según carta de pago número de referencia **0088000278 86** de fecha **30 de diciembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS ASESORAMIENTO JUVENIL PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: ASESORÍA LABORAL, ASESORÍA DE SEXUALIDAD Y PSICOAFECTIVIDAD, ASESORÍA DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE Y ASESORÍA DE HÁBITOS SALUDABLES EN IES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL ENTRE 12 Y 35 AÑOS” LOTE 3: “CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA TRASTORNOS CONDUCTA ALIMENTARIA Y CONCEPTO ADOLESCENTE PARA JÓVENES PARA LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.: LOTE 1 REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD. CONTRATO FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT.” (EXP. 27/21 CNDG2024000132).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el LOTE 1 del contrato relativo a los servicios de **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD (EXPTE. 27/21)"**, a favor de la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.**, con NIF **B54066303**, por la cantidad de 121.166,18 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 5.006,87 €, con número de operación 320220004246.

Con fecha 22 de Noviembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de Diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de

responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato D. Gabriel Manzanaro López, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.**, con NIF **B54066303**, la garantía definitiva, depositada mediante aval por importe de **5.006,87 €**, según carta de pago número **320220004246** de fecha **11 de mayo de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los servicios de "**LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.I.P. LA CAÑADA DEL FENOLLAR EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. (EXPTE. 27/21)**".

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEE EL SOMNI, EN ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. LOTE 1 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD. CONTRATO FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT". (EXP. 28/21 CNDG2024000134).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el LOTE 1 del contrato relativo a los servicios de **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEE EL SOMNI, EN ALICANTE. DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES.: REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD (EXPTTE 28/21)."** a favor de la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.**, con NIF **B54066303**, por la cantidad de 148.555,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio del servicio.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 6.138,64 €, con número de operación 320220004244.

Con fecha 22 de Noviembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de Diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalización del Sr. Interventor, antes de la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato D. Gabriel Manzanaro López, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P**, con NIF **B54066303**, la garantía definitiva, depositada mediante aval por importe de **6.138,64 €**, según carta de pago número **320220004244** de fecha **11 de mayo de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los servicios de **"LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DESARROLLO DE INSTALACIONES, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL C.E.E. EL SOMNI EN ALICANTE. FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT. (EXPTE. 28/21)".**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE". (EXPTE 27/22 CNDG2024000106).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 4 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P**, con N.I.F. **B83252825**, por la cantidad de 359.128,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución 8 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 24 de octubre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 14.840,00 €, con número de operación 320220010101.

Con fecha 14 de diciembre de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 16 de diciembre de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el Responsable del contrato, D. Gabriel Manzanaro López, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P.**, con N.I.F. **B83252825**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **14.840,00 €**, según carta de pago número **320220010101** de fecha **2 de septiembre de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXPTE 94/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante"**, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable mediante DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una. El inicio del plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente de la fecha de firma del acta de inicio, que será el día 8 de febrero de 2025, si el procedimiento de licitación permite firmar el acta de inicio antes de la citada fecha. El inicio del plazo de ejecución será posterior a la citada fecha, si el acta de inicio se firmara posteriormente al día 7 de febrero de 2025, **estando condicionada a la duración del contrato de servicios "Suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante", comenzando y finalizando el mismo día que éste.**

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de enero de 2025, tras dar cuenta de la situación en que se encontraba la tramitación del expediente y PONER DE MANIFIESTO QUE procedería efectuar la propuesta de adjudicación a la mercantil primera clasificada en el procedimiento, INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P., hace constar que la prestación del servicio de referencia está vinculada directamente al contrato mixto de **"Suministro y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante (expte.**

90/24)”, el cual está actualmente suspendido debido a la medida cautelar adoptada por el TACRC con motivo del recurso n.º 1540/2024 C.V 336/2024, interpuesto contra los pliegos del procedimiento.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, por unanimidad, la Mesa de Contratación en la referida reunión, acordó proponer al órgano de contratación la suspensión del procedimiento de licitación para contratar el “**Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante**” (expte. 94/24)”, hasta que el TACRC adopte una resolución sobre el recurso interpuesto y se pronuncie sobre la suspensión del procedimiento citado.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la suspensión del procedimiento relativo al contrato “Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante”, expediente 94/24, por los motivos referidos en la parte expositiva.

Segundo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificárselos a los interesados, comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

15. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL CONSISTENTE EN TRES (3) VEHÍCULOS PATRULLA TIPO PICK-UP TODOTERRENOS, DOS (2) FURGONES LIGEROS, UN (1) VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO CARRO DE GOLF, UN (1) VEHÍCULO QUAD, SEIS (6) PATRULLAS TIPO TURISMO BERLINA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”. EXP. 109/24

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"Suministro de vehículos patrulla para la Policía Local consistente en tres (3) vehículos patrulla tipo pick-up todoterrenos, dos (2) furgones ligeros, un (1) vehículo eléctrico tipo carro de golf, un (1) vehículo quad, seis (6) patrullas tipo turismo berlina, dividido en 6 lotes"**, señalando un presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, de :

LOTE	Presupuesto Base de licitación Iva no incluido	IVA al 21%	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido
Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up	152.277,00 €	31.978,17 €	184.255,17 €
Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado	79.139,90 €	16.619,38 €	95.759,28 €
Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros	56.972,94 €	11.964,32 €	68.937,26 €
Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
Lote 5: 1 vehículo tipo Quad todoterreno	12.010,00 €	2.522,10 €	14.532,10 €
Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina	156.935,62 €	32.956,48 €	189.892,10 €
TOTALES	487.335,46 €	102.340,45 €	589.675,91 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas", en dicha reunión la mesa de contratación adoptó los siguientes acuerdos:

"(...)

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **MOVIL, S.A.**, en el **lote 2**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 3 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

***Cuarto.-** Dejar constancia de que no se ha presentado ninguna proposición para el **lote 5**, por lo que se propone al órgano de contratación la declaración de **DESIERTO** de dicho contrato.”*

La mercantil MOVIL, S.A., presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado, por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 10 de enero de 2025, en el que manifiesta que la citada mercantil, justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de D. José María Conesa García, de la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con el resultado que consta en la parte dispositiva de este acuerdo, en el que propone la exclusión de la proposición de la mercantil **APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., en lote 6**, al no cumplir con dos de los aspectos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 15 de enero de 2024, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 10 de enero de 2024, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas en los diferentes lotes.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 10 de enero de 2024, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. El rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L., por no cumplir con dos de los aspectos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, recogidos en el apartado 8.6.3. (capacidad del depósito y velocidad máxima).

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	MOVIL, S.A.	100
2	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	25,56

Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
Única	MOVIL, S.A.	100

Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	MOVIL, S.A.	100
2	TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	98,91 (*)
3	BAYSAN QUALITY PRO, S.L.	29,63

(*) Se observa en el referido informe técnico un error en la suma total de los diferentes criterios: donde dice "98,90" debe decir "98,91".

Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf.

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
1	GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.	28.435,00 €

Orden	LICITADOR	Precio ofertado (IVA incluido)
2	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA, S.L.	30.251,21 €

Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina.

Orden	LICITADOR	Puntuación total
Única	MOVIL, S.A.	90

Cuarto. Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, una vez constatado que están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditan su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: 3 vehículos patrulla todoterrenos tipo pick-up.: MOVIL, S.A. .

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.053,33 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 2: 1 furgón tipo comercial ligeros extralargo con techo sobreelevado : MOVIL, S.A. .

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.862,05 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 3: 1 furgón tipo comercial ligero para pasajeros : MOVIL, S.A. .

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.579,30 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 4: 1 vehículo patrulla 100 % eléctrico tipo carro de golf: GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.175,00 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 6: 6 vehículos patrulla tipo turismo berlina: MOVIL, S.A.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **7.794,91 euros**, en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto. Los documentos requeridos en el apartado tercero deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declarar desierto el lote correspondiente, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Séptimo. Declarar desierto el lote n.º 5, al no haberse presentado ninguna proposición al mismo.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

16. ADSCRIPCIÓN DE PARTE DE PARCELA MUNICIPAL, UBICADA EN EL BARRIO DE RABASA, A LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO PARA SU USO COMO DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA GRÚA MUNICIPAL.

Mediante sucesivos oficios, la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad ha solicitado la adscripción de una parcela municipal ubicada en el barrio de Rabasa para destinarla como nuevo depósito de vehículos de la grúa municipal.

La parcela en cuestión, denominada parcela B o resto tras la segregación de una parte, autorizada por Decreto de la Concejala de Urbanismo de 13 de diciembre de 2018, figura en el Inventario de Bienes Inmuebles de naturaleza patrimonial con el número de orden 719 y corresponde a la finca registral 54.179. Cuenta con una superficie total de 34.939 m² y tiene la calificación urbanística de Servicios Urbanos (clave S/U), que permite el uso propuesto.

Tras la revisión de la documentación aportada, incluidos los archivos para la georreferenciación de la parcela, se ha comprobado que no existe impedimento para acceder a la solicitud. En este sentido, se recabó informe de la Concejalía de Deportes, Concejalía que tiene adscrita la totalidad de la parcela en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021.

La adscripción solicitada abarca únicamente 9.343,37 m² de la parcela, dejando la superficie restante, 25.595,63 m², adscrita a la Concejalía de Deportes. Según informe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, no es necesario realizar una segregación de la parcela, por lo que se procederá a adscribir exclusivamente la superficie requerida, debiendo rectificar en tal sentido el acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2021.

La figura de la adscripción de bienes, no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está regulada por los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 183 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la atribución por la Administración a sus organismos autónomos de facultades de conservación y utilización de inmuebles para el cumplimiento de sus fines. En el caso de los ayuntamientos, las Concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero se viene utilizando, por analogía, la figura de la adscripción de bienes inmuebles, para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de ellas.

La adscripción comporta las facultades conservación y utilización del inmueble, si bien ello debe entenderse sin perjuicio de la obligación de remitir periódicamente información al Servicio de Gestión Patrimonial acerca de las modificaciones que se lleven a cabo en el inmueble, tales como nuevas construcciones o posibles cesiones para medio o largo plazo, con la finalidad de mantener actualizado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y los registros públicos.

Asimismo, considerando los usos permitidos en la zona, la presente adscripción no autoriza en ningún caso el desarrollo de usos que no sean compatibles con el planeamiento municipal, debiendo solicitarse la oportuna autorización cuando, de acuerdo con la legislación urbanística, sea necesaria.

Procede, por tanto, la adscripción de 9.343,37 m² de la parcela municipal ubicada en el barrio de Rabasa a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, con el fin de destinarla como depósito de vehículos de la grúa municipal.

La competencia para acordar la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2021, quedando adscritos a la Concejalía de Deportes 25.595,63 m² de la parcela municipal inventariada con el número de orden 719 en el Inventario de Bienes Inmuebles de naturaleza patrimonial.

Segundo.- Adscribir 9.343,37 m² de la parcela municipal ubicada en el barrio de Rabasa, mencionada en el punto primero de la parte dispositiva, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, con el fin de destinarla como depósito de vehículos de la grúa municipal. La adscripción, que comportará las facultades de conservación y utilización del bien, debe entenderse sin perjuicio de la obligación de remitir periódicamente información al Servicio de Gestión Patrimonial acerca de las modificaciones que se lleven a cabo en el bien, tales como nuevas construcciones y cesiones.

En ningún caso la adscripción supone autorización para la realización de usos que no sean compatibles con las normas urbanísticas vigentes, siendo de cuenta de la Concejalía interesada la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a las Concejalías de Tráfico, Transportes y Movilidad, y Deportes, para su conocimiento y efectos oportunos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

17. CONVALIDACIÓN DEL “ANEXO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2025”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2023, aprobó el Convenio de colaboración referenciado. Dicho convenio tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre AMAEM y el Ayuntamiento de Alicante a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del **Fondo Social destinado a clientes en situación precariedad económica y/o exclusión social**, que reúnan los requisitos estipulados y valorados por los Servicios Sociales municipales o conjunto de clientes(edificaciones), que supongan una amenaza para las personas que los habitan y que reúnan los requisitos estipulados y valorado por la Oficina del Plan Integral de Barrios Zona Norte.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo de “Convalidar el Anexo de prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante para la gestión del Fondo Social de la tarifa de Agua y alcantarillado para el Ejercicio 2024”, que constituye la primera prórroga del Convenio, prorrogando la vigencia del mismo hasta el 25 de enero de 2025.

La realización del objeto del Fondo Social, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de actores que caracterizan la situaciones de precariedad económica de la vulnerabilidad, para lo cual resulta esencial constituir la fórmula de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Alicante y AMAEM, quien se compromete a cooperar y colaborar con el Ayuntamiento de Alicante para la gestión del Fondo Social, mediante la aplicación del importe consignado en el mismo, a la compensación de las facturas relacionadas con agua potable, redes de saneamiento, alcantarillado(excepto al tasa autonómica incluida en éstas), y conceptos detallados en éste, siempre vinculados al suministro de agua, alcantarillado y redes de saneamiento de personas usuarias de SS.SS. y comunidades vecinales objeto de intervención por parte del Servicio de Mediación Intervención y Asesoramiento Jurídico en Comunidades Vecinales de Zona Norte del Ayuntamiento de Alicante comprendidas en los barrios de Colonia Requena Juan XXIII, Virgen del Remedio, Paz San Evaristo, Nou Alacant-Sidi Ifni y 400 Viviendas.

La cláusula octava del Convenio establece que el mismo se podrá prorrogar hasta alcanzar el máximo de cuatro años mediante el acuerdo expreso y unánime entre las partes.

La colaboración en los términos referidos en el contrato ha sido satisfactoria y beneficiosa para los colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social a los que se dirige, lo que deriva en la conveniencia y oportunidad de continuar dicha colaboración, no teniendo impacto económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante.

Así se refleja en las Actas de las dos Comisiones Mixtas celebradas en fecha 19 de junio y 25 de noviembre de 2024, que obran en el expediente, en las que se ha efectuado el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio entre las partes, a la vista de la cual en la última Comisión Mixta **se ha acordado por los representantes de AMAEN, de la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, y de la Concejalía de Bienestar Social, proponer la aprobación de la segunda prórroga** acordando como nueva fecha de vencimiento del Convenio el 25 de enero de 2026.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Convalidar el documento “Anexo de Segunda Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Aguas Municipalizadas de Alicante par la gestión del fondo social de la tarifa de aguas, alcantarillado y aguas residuales para el ejercicio 2025”, que consta en el expediente.

Segundo- Notificar el presente acuerdo a Aguas Municipalizadas de Alicante y comunicar asimismo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Comercio, Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos y Concejalía de Bienestar Social.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

18. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES. EXPTE. RHNP2024000358.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Educación en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de tres funcionarios/as interinos/as en tres plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, de las cuales dos están vacantes en la plantilla municipal y una para sustituir transitoriamente la incapacidad laboral temporal del funcionario de carrera D. R.M.M. para poder mantener la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente dos plazas vacantes de Auxiliar de Servicios Escolares que corresponde al: n.º 2505005060 con ID 2024: 1411 y n.º 2505005025 con ID 2024: 1406.

Además existen bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 30 (turno libre), convocatoria número 21 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Tania Bascuñana Sarmiento, Dña. Verónica Pastor Fajardo y D. Adrián Ibáñez Hernández.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios*

interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”

El artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ... b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES (C2)
2505005060

25-323-12004	Salario Base Grupo C2 Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	618,76 Euros
25-323-12100	Complemento Destino Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	251,98 Euros
25-323-12101	Complemento Específico Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	312,05 Euros
25-323-150	Productividad Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	84,55 Euros
25-323-16000	Seguridad Social Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	418,89 Euros
IMPORTE TOTAL		1.686,23 Euros

AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES (C2)
2505005025

25-323-12004	Salario Base Grupo C2 Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	618,76 Euros
25-323-12100	Complemento Destino Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	251,98 Euros

25-323-12101	Complemento Específico Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	312,05 Euros
25-323-150	Productividad Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	84,55 Euros
25-323-16000	Seguridad Social Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	418,89 Euros
IMPORTE TOTAL		1.686,23 Euros

AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES (C2)

25-323-14300	Func. Interinos sin cargo a plaza Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	618,76 Euros
25-323-14300	Func. Interinos sin cargo a plaza Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	251,98 Euros
25-323-14300	Func. Interinos sin cargo a plaza Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	312,05 Euros
25-323-150	Productividad Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	84,55 Euros
25-323-16000	Seguridad Social Func. C. Doc. Enseñanza Infantil, Primaria y E	418,89 Euros
IMPORTE TOTAL		1.686,23 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as en dos plazas de Auxiliar de Servicios Escolares con n.º de plaza 2505005060 con ID 2024: 1411 y n.º 2505005025 con ID 2024: 1406, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. R.M.M., que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Escolares, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

Tercero. Nombrar a Dña. Tania Bascuñana Sarmiento como funcionaria interina con cargo a vacante, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 21 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares, para el Servicio de Educación.

Cuarto. Nombrar a Dña. Verónica Pastor Fajardo como funcionaria interina con cargo a vacante, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 30 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares, para el Servicio de Educación.

Quinto. Nombrar a D. Adrián Ibáñez Hernández como funcionario interino sin cargo a vacante, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 21 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Escolares, para el Servicio de Educación.

Sexto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Participación Ciudadana

19. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2024: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre 2024, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2024; otorgando, entre otras, una subvención a la **Confederación Valenciana de APAS de Centros de Enseñanza no Universitaria**, con **CIF: G-46288999**, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con número 960, por un **importe de 581,13 €**.

La base décimo segunda de las Bases Reguladoras, Justificación de la Subvención, establece, entre otros aspectos, que *“La cuenta justificativa de gastos se presentará de forma obligatoria conforme al modelo establecido en el Anexo I, a la que habrá que adjuntar la siguiente documentación:*

- *Las facturas relativas a los gastos subvencionados junto con los justificantes de pago de cada una de ellas, se presentarán agrupadas, en formato pdf, de modo que cada una de las facturas vaya seguida de su justificante de pago.
En ningún caso pueden formar parte de la cuenta justificativa gastos para los que no se haya solicitado la subvención.*
- *Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable.*
- *Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones).”*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

En cumplimiento de la Base décimo segunda de las bases reguladoras, dicha entidad presenta instancia de justificación de la subvención, con fecha 12 de diciembre de 2024 y número de entrada E2024555949 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Examinada la documentación presentada, se pone de manifiesto que no justifican todos los gastos subvencionables solicitados y la documentación contable es insuficiente, por lo que, tras conversación telefónica, en la que se les requiere para que, a la mayor brevedad posible,

presente dicha documentación y apercibiéndoles que transcurrido el plazo otorgado al efecto, se iniciaría procedimiento de pérdida del derecho de cobro total de la subvención, en los términos establecidos en las bases reguladoras y de conformidad con la LGS, la referida entidad declara su intención de renunciar a la subvención concedida.

Con fecha 7 de enero de 2025 y número E2025001117 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, la Entidad beneficiaria presenta instancia en la que pone de manifiesto la renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida, por no disponer de la documentación requerida para justificar dicha subvención.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*

Por tanto, considerando que la renuncia al derecho de cobro de la subvención no está prohibida por el ordenamiento jurídico, ni afecta a terceros interesados, procede aceptar de plano la renuncia formulada por la Entidad arriba indicada.

Deberá constar en el expediente informe de fiscalización.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación, rige la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.
- Las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar de plano la renuncia a la “Subvención de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2024”, presentada por la **Confederación Valenciana de APAS de Centros de Enseñanza no Universitaria**, con CIF: G-46288999.

Segundo.- Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 2024 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento de entidades de interés municipal” a favor de la referida Entidad, por importe de **581,13 €**.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidad interesada, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 9ª de la referida convocatoria, dándole los recursos que procedan, y comunicarlo a la Intervención Municipal.

Comercio y Hostelería

20. SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2024: MINORIZACIÓN DE LOS IMPORTES SUBVENCIONADOS A DETERMINADAS ASOCIACIONES POR JUSTIFICACIÓN POR MENOR IMPORTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo relativo a la resolución definitiva sobre la “Convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería 2024”, con la concesión de subvención a las asociaciones de comerciantes y hosteleros que figuraban en la tabla incluida en el apartado Segundo del mencionado acuerdo municipal, por los importes, así mismo, especificados.

El plazo para justificar la realización de las actividades/prestaciones objeto de subvención finalizó el pasado 10 de diciembre de 2024.

Comprobada por el órgano gestor, el servicio de Consumo, Hostelería, Comercio y Mercados, la documentación justificativa aportada, resulta que determinadas asociaciones han justificado por importe inferior al concedido, por lo que en atención a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria, punto h) (*aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2024*) procede minorar los importes concedidos.

Atendiendo al procedimiento establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor ha realizado el trámite de audiencia mediante la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, por un plazo diez días, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación.

Transcurrido dicho plazo, las asociaciones interesadas han presentado respectivas instancias en las que han manifestado su conformidad con la minorización practicada, dejando constancia, en las mismas, de su voluntad de la no presentación de alegaciones al respecto, por lo que procede que, tras la tramitación corresponde, se eleve el expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, relativo a la minoración del importe de la subvención concedida a determinadas asociaciones por justificación menor a la subvencionada, cuya relación detallada figura en el acuerdo Primero de la parte resolutive de la presente Propuesta de acuerdo.

Se informa de que no existen subvenciones pendientes de años anteriores por el mismo concepto.

La Intervención General Municipal ha fiscalizado de forma favorable el expediente para su correspondiente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva de la presente Convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo indicado, si por las entidades interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

Son de aplicación al presente expediente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 33/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguiente **acuerdos**:

Primero.- Minorar los importes de subvención en las cuantías y a las asociaciones que a continuación se indican, beneficiarias de *las subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería*, concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2024, que han justificado por importe inferior al subvencionado:

Nº Exp	ASOCIACIONES BENEFICIARIAS	CIF	Subvenc. Inicial euros	Gasto justificado admitido y subvencionado	Minoración euros
coas2024000003	ASOCIACIÓN COMERCIANTES UNIDOS DE ALICANTE	G53025144	18076,01	17759,05	316,96
coas2024000005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE BENALÚA	G53414322	11377,63	7375,65	4.001,98
coas2024000007	ASOCIACIÓN COMERCIANTES PAU5 ALICANTE	G72428246	10998,55	9012,16	1.986,39
coas2024000011	ASOCIACIÓN MAS QUE CENTRO	G54101712	5000	1206,98	3.793,02
coas2024000012	ASOCIACIÓN PROVINCIAL AUTÓNOMA DE VENDEDORES DE MERCADOS	G03857687	19920,38	16564,9	3.355,48

Segundo.- Desafectar los créditos, en fase contable D, en los importes individuales señalados en el acuerdo primero que suman un total de trece mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (13.453,83€), de la partida 43-430-48952 del presupuesto municipal de 2024.

Tercero.- Publicar los acuerdos anteriores en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la base undécima de las de convocatoria.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Relación detallada de las subvenciones concedidas

										DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN LA Puntuación OBTENIDA										REPARTO DEL SOBRIANTE DE ACUERDO A LA BASE 4, APARTADO 5, Y BASE 8 APARTADO 3, PARA OTORGAR LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE ESTA CONVOCATORIA										RESOLUCIÓN DEFINITIVA	
Nº EXPDTE	NOMBRE ASOC.	IDF	Nº SOCIOS	PTO. SOLICITADO	PTO. REPLICADO EN LA RESOLUCIÓN PROY	PTO DEFINITIVO ADMITIDO	SUMA TOTAL DE MEMORIA	SUMA DE CRITERIOS	TOTAL DE PUNTOS	CANTIDAD DE SUBVENCIÓN POR PTO-PRECIO PUNTOS OBTENIDOS X PUNTO PRECIO	ASOCIACIONES (QUE SEGÚN LAS BASES, OPTAN AL REPARTO DE SOBRIANTES)	PUNTOS TOTALES DE LAS CANTIDADES VALORADAS, SEGÚN LA BASE 8, PARA EL REPARTO DEL SOBRIANTE	1º SOBRIANTE ASIGNADO	TOTAL DEL SOBRIANTE PRIMERO EN EL REPARTO DE LA SUBVENCIÓN	2º SOBRIANTE ASIGNADO	TOTAL DEL SOBRIANTE SEGUNDO EN EL REPARTO DE LA SUBVENCIÓN	3º SOBRIANTE ASIGNADO	TOTAL DEL SOBRIANTE TERCERO EN EL REPARTO DE LA SUBVENCIÓN	4º SOBRIANTE ASIGNADO	TOTAL DEL SOBRIANTE CUARTO EN EL REPARTO DE LA SUBVENCIÓN	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	RESUMEN DE LAS LIMITACIONES Y/O ADAPTACIÓN DE GASTOS EN LA MEMORIA									
202400001	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALCANTE*	02039066	96	24.965,36 €	-	23.070,80 €	50	85	126	19.538,90 €		60	3659,73	22.595,63 €	1.234,17 €	23.829,80 €					23.070,80 €	LIMITACIÓN PRESUPUESTO EN REDES SOCIALES Y WEB (BASE 5.2, 4, 4)									
202400002	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORAZÓN DE ALCANTE	02046251	80	15.146,36 €	14.289,57 €	13.211,27 €	25	73	98	13.211,27 €											13.211,27 €	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, 4), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5.2, c)									
202400003	ASOCIACIÓN COMERCIANTES UNIDOS ALCANTE*	03105144	135	21.512,43 €	18.076,04 €	18.076,04 €	50	73	123	17.800,29 €		55	2893,89	20.894,12 €							18.076,04 €	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, 4)									
202400004	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE COMERCIANTES Y AHNES CALLE GERONA Y ADY	03521763	57	16.187,81 €	-	12.059,63 €	22	55	77	11.843,27 €											11.843,27 €	LIMITACIÓN EN WEB Y REDES (BASE 5.2, a), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5.2, c)									
202400005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y AFINES DE BEJUALIA	03541422	60	14.582,53 €	11.377,63 €	11.377,63 €	28	57	85	11.377,63 €											11.377,63 €	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, 4)									
202400006	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA AYDA MARSONAVE Y CALLES ADYACENTES	03832024	41	15.812,32 €	-	11.744,89 €	22	55	77	11.843,27 €											11.843,27 €	LIMITACIÓN EN WEB Y REDES (BASE 5.2, a), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5.2, c)									
202400007	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PAU I E DE ALCANTE	04243246	41	15.094,30 €	12.076,53 €	12.076,53 €	33	43	76	10.989,55 €											10.989,55 €	SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y PÉCHO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, 4)									
202400009	ARA, ASOCIACIÓN DE RESTAURANTE DE ALCANTE*	04259470	44	17.189,16 €	-	15.000,00 €	40	60	100	14.471,70 €		50	2540,94	17.020,73 €		18.040,20 €					17.189,16 €	LIMITACIÓN EN NUMERO DE SOCOS (BASE 8,4), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRIANTES (BASE 8,9)									
202400010	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CONCESIONARIOS EN MERCADOS MUNICIPALES*	04301563	173	25.757,70 €	-	25.000,00 €	50	95	145	20.894,00 €		60	3659,73	24.024,01 €	1.234,17 €	25.257,97 €	854,46 €	26.112,33 €			25.757,70 €	LIMITACIÓN EN NUMERO DE SOCOS (BASE 8,4), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRIANTES (BASE 8,9)									
202400011	ASOCIACIÓN MAS QUE CENTRO	05401122	30	5.000,00 €	-	5.000,00 €	35	43	78	5.000,00 €											5.000,00 €										
202400012	ASOCIACIÓN PROVINCIAL AUTÓNOMA DE VENEDORES EN MERCADOS*	05885180	42	22.741,95 €	-	15.000,00 €	45	60	113	15.000,00 €		53	2701,87	17.701,87 €	1.090,18 €	18.792,05 €	754,86 €	19.546,91 €	373,63 €	19.920,30 €	18.800,30 €	LIMITACIÓN EN NUMERO DE SOCOS (BASE 8,4), PERO POSIBILIDAD DE AUMENTAR ESA CANTIDAD EN EL REPARTO DE SOBRIANTES (BASE 8,9)									
202400016	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PIETA QUINTANA Y ADYACENTES*	05470350	82	17.856,21 €	-	17.856,21 €	42	78	120	17.366,14 €		50	2540,94	17.865,21 €		1029,47					17.856,21 €	SE ADMITE ALEGACIÓN DERROD A LA NO VALORACIÓN DEL DISEÑO EN CAMPANI EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL (BASE 5.2, a), SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, 4)									
202400017	ASOCIACIÓN COMERC. PLA CAROLINAS	06380181	66	13.401,53 €	10.246,75 €	10.246,75 €	35	65	100	10.246,75 €											10.246,75 €	SE ADMITE ALEGACIÓN DERROD A LA NO VALORACIÓN DEL DISEÑO EN CAMPANI EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL (BASE 5.2, a), SE ADMITE ADAPTACIÓN DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (BASE 4.3, 4)									
202400018	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES GALERÍAS DE ALIMENTACIÓN INMACULADA	06340825	36	9.029,83 €	-	5.000,00 €	22	33	55	5.000,00 €											5.000,00 €	LIMITACIÓN EN WEB Y REDES (BASE 5.2, a), LIMITACIÓN EN MERCHANDISING (BASE 5.2, c)									
ASOCIACIONES QUE PRESENTAN DESISTIMIENTO A LA CONVOCATORIA 2024										TOTAL	TOTAL											TOTAL									
202400014	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CONDE LUMARES P/ BIEJA Y ADYACENTES	06331034		12.782,42 €						1382												183.278,93 €									
202400015	ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y EMPRESAS SAN GABRIEL	03654980		9.702,04 €																		144,72 €									
				TOTAL	22.432,26 €					144,72 €												16.721,07 €									

RECONSIDERACIÓN DE PRECIO	VALOR DEL PTO-PRECIO (CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN/TOTAL DE PUNTOS)	CANTIDAD SOBRIANTE DEL TOTAL DEL 1º SOBRIANTE	CANTIDAD SOBRIANTE DEL TOTAL DEL 2º SOBRIANTE
Ante el desistimiento de dos (2) asociaciones, se procede a recalcular la cuantía total de la subvención, entre las 14 asociaciones solicitantes.		50,98 €	7,06 €

CANTIDAD SOBRIANTE DEL TOTAL DEL 1º SOBRIANTE	CANTIDAD SOBRIANTE DEL TOTAL DEL 2º SOBRIANTE	CANTIDAD SOBRIANTE DEL TOTAL DEL 3º SOBRIANTE	CANTIDAD SOBRIANTE DEL TOTAL DEL 4º SOBRIANTE
4.586,09 €	1.003,04 €	373,63 €	7,06 €
20,57 €	14,24 €		

EL REPARTO DEL SOBRIANTE SE REALIZARA ENTRE LAS ASOCIACIONES (QUE NO HAN SUPERADO EL PRESUPUESTO ADMITIDO)	PUNTO PRECIO DEL 2º SOBRIANTE	EL REPARTO DEL SOBRIANTE SE REALIZARA ENTRE LAS ASOCIACIONES (QUE NO HAN SUPERADO EL PRESUPUESTO ADMITIDO)	PUNTO PRECIO DEL 3º SOBRIANTE
	4.586,09 €		1.003,04 €
	20,57 €		14,24 €

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y once minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.